

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10, Santiago, Chile

REF.: Ténganse por recepcionados Informes Finales de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, cuatrienio 2015-2018.

RESOLUCION EXENTA N° 648

Santiago, 11 de diciembre de 2014

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Artículo 9°, letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en los Artículos 110° y 111° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Artículo 7° y siguientes del Decreto Supremo N° 144 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para la Realización de los Estudios para la Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 93, del 24 de marzo de 2014, que Aprueba Bases Definitivas de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión para el cuatrienio 2015-2018, en adelante e indistintamente "las Bases";
- e) La Resolución Exenta N°442, de 24 de septiembre de 2014, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", en virtud de la cual se fijó plazo para entrega de los Informes Finales de los Estudios de los Sistemas de Subtransmisión el 10 de octubre de 2014;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10, Santiago, Chile

- f) Las Resoluciones Exentas N°562, 563, 564, 565, 566 y 567, todas de 10 de noviembre de 2014, de la Comisión Nacional de Energía, en virtud de las cuales se solicitó entregar conforme a derecho y corregir en lo pertinente los Informes Finales de los Estudios de los Sistemas de Subtransmisión entregados por las empresas subtransmisoras el 10 de octubre de 2014, otorgando un plazo para ello no superior al 28 de noviembre de 2014.
- g) Los antecedentes recibidos por cartas N°s DER-0036, GC N°343, SGR&PLAN-032, G.R. N°86, GC N°344 y N°946999, todas de 28 de noviembre de 2014, y por cartas GC N°346 y N°947898, ambas de 02 de diciembre de 2014, mediante las cuales los representantes de los Sistemas de Subtransmisión hicieron entrega conforme a derecho de los Informes Finales de los Estudios y corrigieron los aspectos señalados en las resoluciones indicadas en literal precedente; y
- h) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, al tenor de lo dispuesto en los Artículo 111 inciso séptimo de la Ley y Artículo 26 inciso primero del Reglamento, la Comisión debe dar una recepción conforme a los Informes Finales de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión para el cuatrienio 2015-2018, para posteriormente citar a Audiencia Pública y exponer los resultados de los mismos;
- b) Que, de conformidad al Artículo 34 del Reglamento, los Estudios o Informes Finales que se entreguen deben ser autosuficientes y acompañarse de todos los antecedentes y respaldos necesarios y suficientes para una completa revisión y reproducción en tiempo y forma de sus resultados, cumpliendo asimismo con el contenido y forma exigido en las Bases; y
- c) Que, mediante cartas citadas en literal g) de Vistos los representantes de los Sistemas de Subtransmisión han realizado entrega de Informes Finales que cumplen con todos los requisitos de fondo y forma para tenerse por recepcionados, convocar a la Audiencia Pública que corresponde, y luego dar curso progresivo al proceso de revisión que debe realizar esta Comisión.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10, Santiago, Chile

RESUELVO:

Artículo Primero: Ténganse por recepcionados conforme los Informes Finales de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, cuatrienio 2015-2018.

Artículo Segundo: Remítase copia íntegra de los Estudios a los usuarios e instituciones interesadas, empresas de subtransmisión y participantes constituidos por empresas generadoras, distribuidoras y usuarios no sujetos a regulación de precios, y Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Publíquese


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



Distribución:

1. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
2. Secretaría Ejecutiva, CNE
3. Departamento Jurídico, CNE
4. Departamento Eléctrico, CNE
5. Oficina de Partes, CNE